



CT/DRM-29022001/0346-1/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **DESPACHO ESCOBAR PEREZ Y ASOCIADOS, S.C.**, representada por el **C.P.C. REINERIO ESCOBAR PEREZ**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### 1.- "**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



CT/DRM-29022001/0346-1/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en las leyes aplicables.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio profesional para **LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL 2017, ENTERADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**. Para atender las necesidades administrativas de la Unidad de Gestión Operativa de Pensiones de "**LA UJAT**".
- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a "**EL PRESTADOR**", a través del proceso de **Adjudicación Directa por comité**, de conformidad con los Artículos 22 fracción IV, 31 II, III, 32 II, III, 37,39, 41, 42, 47 y 49, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CT/DRM-29022001/0346-1/18

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos propios, disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11060005 "SUBSIDIO ESTATAL AÑO 2018"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
  - 2.1 Es una sociedad Civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **588** de fecha **10 de Febrero 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Jesús Manuel Piña Gutiérrez, Notario Público No. 31**, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
  - 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **DEP040210B35**.
  - 2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES, TODO TIPO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS FISCALES, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS, DICTÁMENES FINANCIEROS Y FISCALES, ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, PERITAJES CONTABLES, LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, ETC..**
  - 2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 588** de fecha **10 de Febrero 2004**, otorgada ante la fe del **Lic. Jesús Manuel Piña Gutiérrez, Notario Público No. 31**, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
  - 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
  - 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y



CT/DRM-29022001/0346-1/18

Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

- 2.7 Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32- D**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación
- 2.8 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida los Ríos, Edificio Bochil, Departamento 1-b, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**. Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.

3. **LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**C L A Ú S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO**

"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT", el Servicio Profesional para **LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL 2017, ENTERADAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO (UJAT) AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), cuyo servicio iniciará el día 29 de junio y concluirá el 30 de Septiembre.** Cuya descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR" y sustentada en el oficio **UGOP/320-1/2018**, pudiéndose acordar por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CT/DRM-29022001/0346-1/18

## SEGUNDA.- PRECIO

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, la que será cubierta previa entrega de las facturas e informes correspondientes, de la siguiente manera:

1. **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, al iniciar los trabajos
2. **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, el día 30 de Julio de 2018 (al hacer entrega del informe preliminar de observaciones y sugerencias al control interno).
3. **\$174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, el día 30 de Septiembre de 2018 (al hacer entrega del informe final de observaciones y sugerencias al control interno y el informe para fines del Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero-patronales del ejercicio fiscal 2017).

## TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Unidad de Gestión Operativa de Pensiones**, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio.

## CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" prestara el servicio iniciando el día **29 de Junio y concluirá el 30 de Septiembre** del presente año a "LA UJAT" bajo los siguientes entregables:



CT/DRM-29022001/0346-1/18

- a) El **30 de Julio de 2018**: Informe Preliminar de Observaciones y Sugerencias al control Interno.
- b) El **30 de Septiembre de 2018**: Informe Final de Observaciones y sugerencias al control interno.
- c) El **30 de Septiembre de 2018**: Informes para fines del Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero-patronales del ejercicio fiscal 2017.

Todos los anteriores serán entregables en “**LA UJAT**”, el cual deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la **Unidad de Gestión Operativa de Pensiones** de “**LA UJAT**”, ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, de acuerdo al oficio No. **UGOP/320-1/2018**.

“**EL PRESTADOR**” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “**LA UJAT**”, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual podrá aceptarse únicamente por un plazo de 15 a 30 días naturales y a criterio de la Universidad y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que “**EL PRESTADOR**” no cumpla con la entrega del servicios.

#### **QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**

“**EL PRESTADOR**” garantiza a “**LA UJAT**”, el servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos, defectos o de falta de calidad en general de los servicios en la realización del mismo, durante un periodo de 06 meses, que empezara a contar a partir de la fecha de entrega del mismo, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

#### **SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.**

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, “**LA UJAT**” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “**EL PRESTADOR**” deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por “**LA UJAT**”, sin que las sustituciones



CT/DRM-29022001/0346-1/18

impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

#### SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

#### OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- d) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía del anticipo
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo Art. 31 fracción



CT/DRM-29022001/0346-1/18

III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UJAT"** contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que **"LA UJAT"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PRESTADOR"**, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a **"LA UJAT"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y **"EL PRESTADOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.

**"EL PRESTADOR"**, deberá presentar previamente a la entrega de este una garantía mediante fianza, para garantizar el 100% del pago anticipado, lo anterior de acuerdo



CT/DRM-29022001/0346-1/18

a lo que establece el Art. 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente a la cantidad de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**. Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato y asentarse lo siguiente:**

- a) Que se otorga para garantizar el pago anticipado establecido en el Contrato No. **CT/DRM-29022001/0346-1/18** de fecha **28 de Junio de 2018** celebrado entre "**EL PRESTADOR**" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa por comité**.
- b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "**EL PRESTADOR**", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "**LA UJAT**".
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



CT/DRM-29022001/0346-1/18

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 20% del total del presente contrato por la cantidad de **\$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato** y deberá asentarse lo siguiente:

a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0346-1/18**, de fecha **28 de Junio de 2018** celebrados entre "EL PRESTADOR" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por comité.

b) Tendrá una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;

c) Permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, en el contrato señalado en el inciso a) de la presente cláusula, por parte, de "EL PRESTADOR", o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 279, 282, 283 y 178 de la Ley de



CT/DRM-29022001/0346-1/18

Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

f) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en el artículo 174 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

g) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a “EL PRESTADOR” por escrito por parte de “LA UJAT”.

h) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que “EL PRESTADOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los bienes adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto “EL PRESTADOR” autoriza a “LA UJAT” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “LA UJAT” a “EL PRESTADOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento, de acuerdo a el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

#### DÉCIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

#### DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.



**CT/DRM-29022001/0346-1/18**

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PRESTADOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **28 días del mes de Junio de 2018.**

POR “LA UJAT”

**DESPACHO ESCOBAR PÉREZ Y  
ASOCIADOS, S.C.**

**M.A. Rubicel Cruz Romero**  
Secretario de Servicios Administrativos

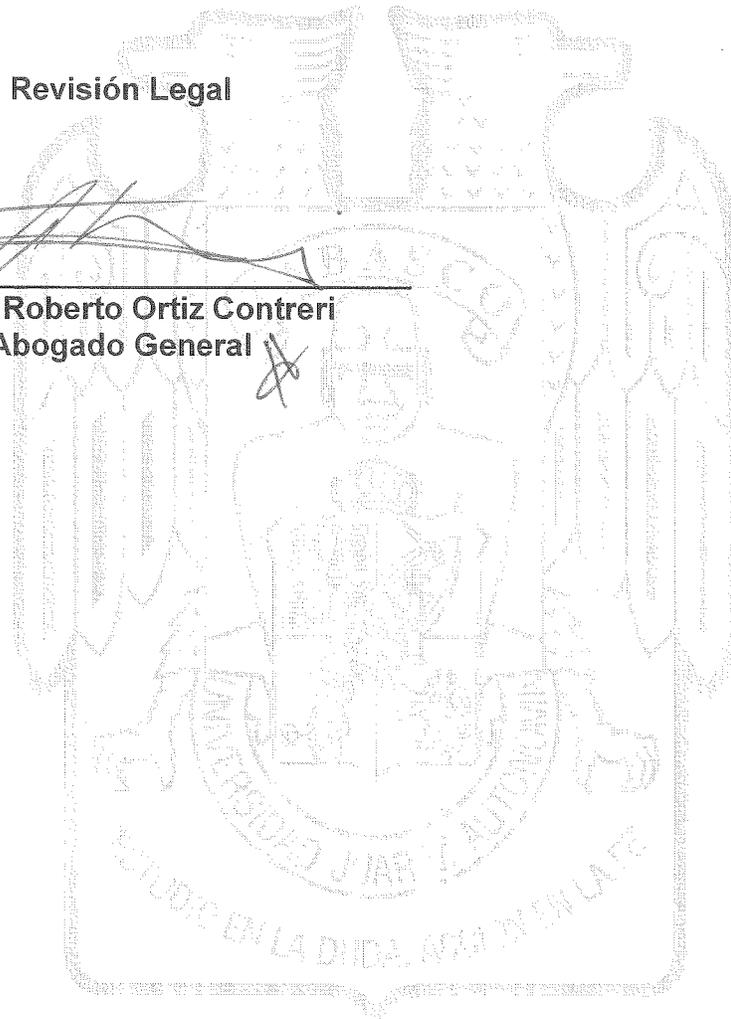
**C.P.C. Reinerio Escobar Pérez**  
Representante Legal.

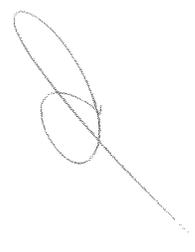
**C.P. Ana Luisa Pérez Herrera**  
Encargada del Despacho de la  
Dirección de Recursos Materiales



**Revisión Legal**

  
**MC.P. Roberto Ortiz Contreri**  
**Abogado General**




C.P. ALPH/m.d. mlre

La presente hoja forma parte del Contrato CT/DRM-29022001/0346-1/18 celebrado entre “LA UJAT” y “DESPACHO ESCOBAR PÉREZ Y ASOCIADOS, S.C.”, el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el 28 de Junio de 2018.

Villahermosa, Tabasco, Lunes 02 de Julio del 2018

**ASUNTO:** Solicitud de cambio de garantía.

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
P R E S E N T E**

Por este medio, y de manera respetuosa, me permito solicitarle, se acepte como garantía de anticipo, y señalada en la Cláusula Decima Segunda, la cual es equivalente al 100% del pago de anticipado del Contrato No. CT/DRM-29022001/0346-1/18 de Prestación de Servicios, derivado de una adjudicación en forma directa; un cheque cruzado nominativo a nombre de la UJAT, y por la cantidad señalada en el contrato antes indicado.

Sin más por el momento, y esperando sea favorable mi petición, me despido de usted, y siendo propicia la ocasión, le envié un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



---

**C.P.C. REINERIO ESCOBAR PEREZ**

Representante legal del Despacho Escobar Pérez y Asociados, S.C.

Villahermosa, Tabasco, Lunes 02 de Julio del 2018

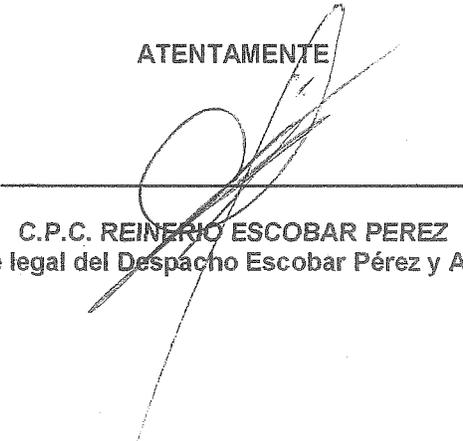
**ASUNTO:** Solicitud de cambio de garantía.

**M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
P R E S E N T E**

Por este medio, y de manera respetuosa, me permito solicitarle, se acepte como garantía de cumplimiento, y señalada en la Cláusula Decima Tercera, la cual es equivalente al 20% del total del Contrato No. CT/DRM-29022001/0346-1/18 de Prestación de Servicios, derivado de una adjudicación en forma directa; un cheque cruzado nominativo a nombre de la UJAT, y por la cantidad señalada en el contrato antes referido.

Sin más por el momento, y esperando sea favorable mi petición, me despido de usted, y siendo propicia la ocasión, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
C.P.C. REINERIO ESCOBAR PEREZ

Representante legal del Despacho Escobar Pérez y Asociados, S.C.

80

1E5166316

**citibanamex** Banco Nacional de México, S.A.  
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Banco Nacional de México

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO \$ 348 000.-

(Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

5 CUENTA DE CHEQUES  
DESPACHO ESCOBAR PEREZ YA  
SOCIADOS SC  
RFC DEP040210B35 S  
Cuenta 08207964795 Suc C F TABASCO 2000 TAB 0820  
CENTRO (VILLA HERMOS)

MONEDA NACIONAL

03/JULIO/2018  
FECHA

FIRMA

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

71897  
0118

8 1 6 1 : 5 1 7 9 0 0 0 2 7 : 0 8 2 0 7 9 6 4 7 9 5 1 : 0 0 0 1 9 6 6

80

1E5101462

**citibanamex** Banco Nacional de México, S.A.  
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Banco Nacional de México

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO \$ 139 000.00

(Ciento Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.)

5 CUENTA DE CHEQUES  
DESPACHO ESCOBAR PEREZ YA  
SOCIADOS SC  
RFC DEP040210B35 S  
Cuenta 08207964795 Suc C F TABASCO 2000 TAB 0820  
CENTRO (VILLA HERMOS)

MONEDA NACIONAL

03/JULIO/2018  
FECHA

FIRMA

NUMERO DE CUENTA

NUMERO DE CHEQUE

71897  
0118

7 5 9 3 : 5 1 7 9 0 0 0 2 7 : 0 8 2 0 7 9 6 4 7 9 5 1 : 0 0 0 1 9 6 7